

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00439

Se niega el oficio a la EPS Famisanar solicitado por la parte demandante, dado que no se acreditó que la información pretendida se solicitó a través de derecho de petición y no fue contestado o la información no fue suministrada.

La nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro respecto del embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 122514 de propiedad del demandado por la causal "*no se pagó el mayor valor generado respecto del trámite cuyo registro se pretende*" incorpórese al plenario y en conocimiento.

Previo a resolver sobre la medida deprecada, la parte demandante debe indicar si insiste en las cautelares ya ordenadas, dada la cuantía de la obligación.

En firme, ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6284ff1f5d2b31e776c0a984a09c657c6aa952ed168e94f8eb03dd3c65926ae0**

Documento generado en 31/05/2022 04:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>